

**ACUERDO por el que se abroga el proceso de calidad regulatoria en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.**

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia con fundamento en el artículo 7 Fracciones I, V y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y artículo 15 Fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

**CONSIDERANDO**

Que los Comités de Mejora Regulatoria Interna en las dependencias del Gobierno Federal, tienen su origen en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2002.

Que con fecha 4 de mayo del 2009 se estableció, tanto el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como el Comité de Mejora Regulatoria Interna, como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

Entre sus principales funciones el Comité tenía la de regular el proceso a seguir por parte de las Unidades Administrativas del Instituto, para la actualización, ratificación, emisión, desregulación y simplificación de normatividad interna.

Que el 24 de mayo del 2021, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica del INAH estableciendo así la estructura de este Instituto, y con ello definiendo las atribuciones conferidas a cada una de las Unidades Administrativas.

Que con fecha 8 de abril del 2024 mediante oficio Circular CGGEP/001/2024, la Secretaría de la Función Pública dio a conocer los Lineamientos para la Integración y Actualización del Marco Normativo Interno de la Administración Pública Federal que en sus articulados establece lo siguiente:

Que las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades designarán a las personas servidoras públicas responsables que intervienen en la emisión, actualización, confirmación de vigencia y eliminación de sus normas internas.

Que los responsables de lo anterior son los siguientes: Grupo de Análisis de Normas Internas; Responsable de la Mejora de la Gestión; Enlace del Órgano Interno de Control; Enlace de Apoyo Jurídico; responsables de los procedimientos institucionales y manuales, en su caso; Enlace de Simplificación; y Unidad administrativa emisora.

Que de acuerdo con lo antes señalado, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha informado de la integración del Grupo de Análisis de Normas Internas en el INAH a la Secretaría de la Función Pública, mediante Oficio 401.3C.8-2024-608 de fecha 03 de julio de 2024.

Que con el establecimiento del Grupo de Análisis de Normas Internas en el INAH, se vuelve obsoleto el Comité de Mejora Regulatoria Interna del INAH.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo por el que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Nacional de Antropología e Historia de fecha 4 de mayo del 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación; así como el Comité de Mejora Regulatoria Interna en el INAH como órgano colegiado encargado de la aplicación de dicho proceso.

**SEGUNDO.-** Se conforma en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Grupo de Análisis de Normas Internas para la emisión, actualización, confirmación de vigencia y eliminación de sus normas internas.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Grupo de Análisis de Normas Internas en el INAH, se sujetará para su funcionamiento y operación a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública, como son la Guía para la identificación y mejora de macroprocesos y procesos de la APF y los documentos de apoyo que difunda la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal en términos del artículo tercero transitorio de los Lineamientos para la Integración y Actualización del Marco Normativo Interno de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.** Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones normativas que contravengan todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.- Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Antrop.  
**Diego Prieto Hernández.-** Rúbrica.

**(R.- 557924)**